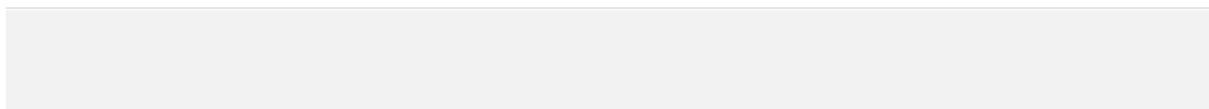


EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2041/2024	La junta de gobierno local	25/06/2024

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DEC R000294, de 10 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:



Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Visto el escrito presentado por parte de la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, en fecha 20 de marzo de 2024, con registro de entrada núm. 2024-E-RE-695, según el cual solicitan subvención para 2024 por importe de 400,00 euros con el fin de hacer frente a los gastos derivados de participar y colaborar en la celebración de cualquier tipo de actividades relacionadas con el carnaval, con un coste inicialmente previsto de 1.391.50€.

Dado que en la misma solicitud, la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414 aporta la documentación relativa a la entidad y los documentos justificativos de la subvención.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de cultura, establecido por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.





Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite excepcionalmente la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2024 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, con una consignación en la aplicación presupuestaria 334.48030 "SUBVENCION GRUP CARNAVALISTIC" por importe de 400,00€.

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por la Alcaldía que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tendrá el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Dado que hechas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada por la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, para la concesión de subvención nominativa (o directa), resulta que:

Consta en el expediente la documentación correspondiente a la capacidad, legitimación y representación de la entidad (Estatutos, acta de inscripción en el Registro de Justicia, CIF de la entidad y NIF de la persona representante).

La entidad ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento. Consta en el expediente el documento acreditativo.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad social y el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

La entidad no solicita el pago adelantado de la subvención mediante anticipo.

La entidad manifiesta expresamente la aceptación de la subvención.

La entidad presenta la instancia genérica y el formulario de solicitud firmado por persona física representante de la entidad. Aún cuando se cumple con la obligación de





relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, sería conveniente la obtención y tramitación mediante firma de persona jurídica en relación con los actos y trámites relacionados con la Administración.

La entidad presenta conjuntamente el formulario para la concesión y justificación de la subvención correspondiente al año 2024

Visto lo que disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 (en adelante BP24), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista.

De conformidad con la normativa que es de aplicación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- b) Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).
- c) Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).
- d) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (27/12/2019). Visto el informe favorable de la Técnica de Administración General.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1591 de 19 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder de forma directa a la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con el fin de hacer frente a los gastos derivados de participar y colaborar en la celebración de cualquier tipo de actividad relacionada con el carnaval, durante el ejercicio 2024, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€).





AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 "SUBVENCION GRUP CARNAVALISTIC" del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 "SUBVENCION GRUP CARNAVALISTIC", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2024 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

CUARTO.- Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€), correspondiente al ejercicio 2024 y, una vez efectuado el pago, proceder al cierre y archivo del expediente.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

